

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones № 100-03-10-01-0260 del 03 de Marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.988.609, solicitó **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo, para uso industrial, con ubicación en las coordenadas X:713.393 y Y:1.387.115, en beneficio del predio denominado **FINCA BANANERA LA CALETA**, identificado con matrícula inmobiliaria No.034-31818, localizado en la vereda la esperanza, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA BANANERA LA CALETA**, identificado con matrícula inmobiliaria No.034-31818, es de propiedad del solicitante.

Que el señor **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA**, canceló la factura No.9000050015 del 02 de marzo de 2020, mediante comprobante de Ingreso No. 571 del 06 de marzo de 2020, por la suma **SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$626.000)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS MIL M/L (\$701.000)** de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.



**Auto de Inicio de Trámite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo, para uso industrial, con ubicación en las coordenadas X:713.393 y Y:1.387.115, en beneficio del predio denominado FINCA BANANERA LA CALETA, identificado con matrícula inmobiliaria No.034-31818, localizado en la vereda la esperanza, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, respecto a la solicitud presentada por el señor **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.988.609.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarar abierto el expediente No. 200-16-51-04-0056-2020, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al señor **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ VELOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.988.609, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental**

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tulia Irene Ruiz Garcia*  
**TULIA IRENE RUÍZ GARCIA**  
 Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montaivo Mercado	<i>[Signature]</i>	16-03-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>[Signature]</i>	16-03-2020
Aprobó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>[Signature]</i>	16-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente No. 200-16-51-04-0056-2020**

